E D I C T O

En los autos del **expediente número 594/2015**, relativo al Procedimiento Especial del Orden Civil de Declaración de Ausencia por Desaparición de la persona de nombre Juan Benito Ramírez Perales, que promueve el licenciado Marcos Reyes Calderón, Agente del Ministerio Público Adscrito a la Subprocuraduría para la investigación y Búsqueda de Personas no Localizadas, Atención a Víctimas, ofendidos y Testigos de la Procuraduría General de Justicia de Estado, el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, con fundamento en el artículo 7 de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Coahuila, ordenó publicar un extracto de la determinación emitida por esta Autoridad mediante auto de fecha dieciocho de junio de dos mil quince, la que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, desaparecidos@poderjudicialcoahuila.gob.mx, así como en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, lugar de residencia de la persona desaparecida, publicación que deberá hacerse por tres ocasiones, con un intervalo de cinco días naturales.

EXTRACTO

Piedras Negras, Coahuila; a Dieciocho (18) de Junio de Dos Mil Quince (2015). . . En tal virtud con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 154 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 1° y 274 del Código Procesal Civil del Estado y 2 fracción VIII y 3 de la Ley Para La Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas en el Estado de Coahuila, téngase al licenciado Marcos Reyes Calderón, Agente del Ministerio Público Adscrito a la Subprocuraduría para la investigación y Búsqueda de Personas no Localizadas, Atención a Víctimas, ofendidos y Testigos de la procuraduría General de Justicia de Estado, por promoviendo procedimiento especial del orden civil de declaración de ausencia por desaparición de la persona de nombre Juan Benito Ramírez Perales. . . Consecuentemente, se declara la ausencia por desaparición de Juan Benito Ramírez Perales, cuyos datos generales son: de 19 años de edad, estado civil unión libre, quien tenía como principal actividad la de militar, el cual desapareció el día 06 del mes de marzo de año dos mil diez, señalando el Agente del Ministerio Público de referencia que los dependientes económicos del desaparecido son su concubina Marlen González Méndez y. . . Asimismo; de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 9, 10 y demás relativos y aplicables de La Ley Para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Coahuila de Zaragoza, atendiendo al contenido de las constancia remitidas, se determina que el presente auto produce efectos a fin de garantizar y asegurar la continuidad de la personalidad jurídica de Juan Benito Ramírez Perales, la protección de los derechos de la familia, así como demás derechos humanos de las personas desaparecidas y sus familias… NOTIFÍQUESE Y LÍSTESE. Así lo acordó y firmó el licenciado Carlos Alberto Mata Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande, ante la licenciada Graciela Sánchez Martínez, Secretaria de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE,
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015
LA SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIO GRANDE.

LIC. GRACIELA SÁNCHEZ MARTÍNEZ.